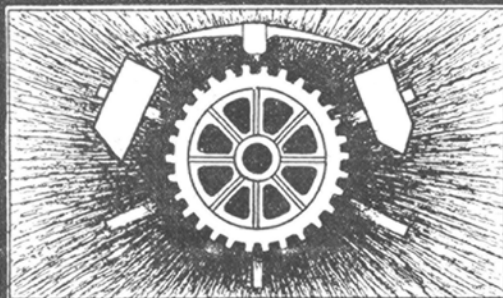


# MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA  
MIERES (Asturias) \* EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS \* JULIO 1932

DIRECTOR:  
**PANCRACIO GARCIA**  
— GIJÓN —  
COLABORADORES:  
**Todos los Ayudantes  
y Capataces de Mi-  
nas de España.**

**AÑO VI**



ADMINISTRADOR:  
**JOSÉ M.<sup>a</sup> LÓPEZ  
PALACIOS**  
— UJO —

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
**6 pesetas año**  
**PAGO ADELANTADO**

**NUM. 60**

## MINERIA MURCIANA



MINA "TRIUNFO".-Mazarrón

# Sociedad Anónima ADARO. -- GIJÓN

## Fábrica de Lámparas de Seguridad Talleres de Fundición y Mecánicos

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA

ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO

BRONCE MANGANESO PARA GRANDES RESISTENCIAS

BRONCE ALUMINIO, BRONCE CONTRA LOS ACIDOS

El CROMADO aplicado a los

Herrajes para ferrocarriles, tranvías, buques, automóviles,  
Bombas, Motores, etc.

ENGRANAJES FRESADOS

### SECCION REPRESENTACIONES

Maquinaria y herramientas en general

PALAS-TUBERIA-LIMAS-COJINETES -Etc.

Rodamientos a Bolas S. K. F.

### Aparatos de salvamento para minas "PROTO" y "SALVATOR"

Motores eléctricos, alternadores, transformadores

Rodámenes para vagonetas de minas

= Cables metálicos de acero =

Aceros para minas, canteras, etc., etc.

Correa Balata DICK, legítima

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso

**PARA LOCOMOTORAS, VAGONES Y MAQUINAS**

# GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.  
Compresores de aire SULLIVAN.  
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.  
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.  
Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.**

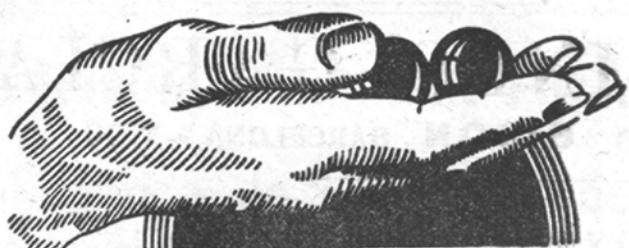
**PÍDANSE PRESUPUESTOS**

## JOAQUIN SOLDEVILLA

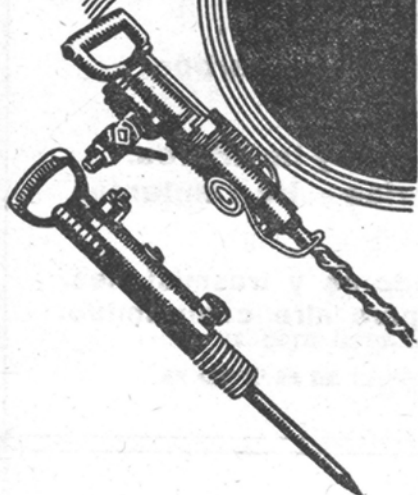
**Fabricación mecánica de herraduras.-Soldadura autógena.-Especialidad en ejes y bujes para carros**  
TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y FUNDICIÓN EN HIERROS Y BRONCES  
:: CALDERERÍA EN GENERAL ::  
FABRICACIÓN DE COCINA ECONÓMICA TIPO BILBAO  
REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS  
:: BOMBAS, TUBERÍAS, ETC. ::  
CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS MECÁNICOS, APARATOS PARA PLANOS INCLINADOS  
VAGONES DE HIERRO Y MADERA PARA MINAS

**Teléfono 52**

**SAMA DE LANGREO**



## Está a la vista...



El rendimiento de una herramienta depende mucho de los elementos que componen los órganos de su distribución.

La más sencilla es la distribución del aire por medio de la ligera y movable bola.

Casi sin roce se mueve en todas direcciones; cierra y abre los canales de aire, sin desgaste, no obstante el

gran trabajo a que está sometida. En gemela distribución se encuentra la pequeña y ligera bola en muchas herramientas neumáticas FLOTTMANN proporcionando buenas condiciones de paso de corriente de aire y haciendo aumentar el número y fuerza de los golpes.

Está a la vista que en estos sencillos órganos de distribución, los martillos perforadores y picadores FLOTTMANN, aún en malas condiciones de trabajo, funcionan con seguridad completa.

Pidan gratis y sin compromiso, folletos y visifas de nuestros representantes



# **FloTTmann**

MADRID - Jorge Juan, 49 - TELÉFONO 51 213

# MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS  
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

SUMARIO.—I.-Homenaje a un compañero benemérito.—II.-Nuevos destinos.—III.-Los Jurados mixtos del trabajo minero y metalúrgico.—IV.-Efectividad de la Ley de Asociaciones profesionales.—V.-Sobre las vacaciones obreras.—VI.-En León.—VII.-Necrológica.—VIII.-Cotizaciones y precios.—IX.-Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces facultativos de minas.—X.-Las Delegaciones e Inspecciones del trabajo.—XI.-Notas estadísticas.—XII.-Un juicio por Jurados en León.—XIII.-Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de minas y fábricas metalúrgicas de Asturias.—XIV.-Hombres ilustres.

## Homenaje a un compañero benemérito

Luis González de Lena: nobleza y sencillez, competencia profesional, línea recta en el plano del deber; dignidad, sentimientos generosos y cordiales, vida consagrada al trabajo, y naturaleza privilegiadamente eufórica.

Este entrañable compañero se ha apartado voluntariamente de las actividades intensas de la mina, y ha pasado a prestar sus valiosos servicios, dentro de la misma Empresa, en un puesto de menores inquietudes, de más descansada asistencia. No significa este tránsito ni desgaste de facultades, ni quebramiento de su gran resistencia física que, afortunadamente, conserva con juvenil vigor. Por eso ha sido voluntario este apartamiento. El nuevo cargo representa para González de Lena, a la vez que la confirmación de sus energías, una prueba de la estimación que ha logrado captarse en los medios en que se ha movido su vida de trabajo.

Con este motivo, sus generales amistades, que acechaban la ocasión de hacerle una demostración colectiva del afecto que él sólo ha sido capaz de ganarse, le prepara-

ron un homenaje público. Tomó la iniciativa la Asociación de Vigilantes de Minas, y esta iniciativa cuajó en un banquete.

Día 19 de Junio. En el local de la Sociedad Cultura, de Entrego, y ocupando totalmente sus dos plantas, toman asiento en torno a unas mesas más de doscientos amigos, con González de Lena en el sitio de honor. Hubo necesidad de limitar el número de comensales, por insuficiencias de acomodación.

Ambiente de intimidad; notas de bulliciosa alegría; yantar copioso y ricamente sazonado. Al final, adhesiones cariñosas de amigos ausentes, y palabras de encendido elogio y de tierna amistad para el agasajado. Y luego, González de Lena que cierra la fraternal fiesta con la efusión de su alma en las siguientes y conmovedoras palabras:

*Respetables y queridos amigos:*

*Con la sencillez propia de mi carácter, voy a intentar daros las más expresivas gracias por el inmerecido obsequio con que acabáis de honrarme. Y confío al papel esta misión,*

porque de palabra no me sería fácil; de una parte, la natural emoción que vuestra atención generosa me causa, y de otra, mi falta de hábito para estos menesteres, tan distanciados de lo que ha constituido mi vida entera, me impedirían cumplir con este deber de cortesía.

Y le llamo a este un obsequio, para que no creais que lo reputo de homenaje; yo soy, sencillamente, un trabajador, sin más adjetivos encomiásticos. En mi no muy corta vida, he procurado honradamente, con absoluta buena fe, cumplir mis deberes.

Pero esto, afirmo que no tiene mérito alguno; es una obligación natural y social que a nadie le es lícito rechazar.

Y no habiendo tal mérito, no procede que haya homenaje ni premio. Si yo creyese que era merecedor de un premio, no os daría las gracias, porque sólo habríais hecho justicia; y haciéndola, cumpliríais vuestro deber, y estaríais en mi caso; no tendríais mérito alguno.

Pero aquí se trata de una reunión de amigos que me han tomado a mí como pretexto para una fiesta de exaltación de la amistad, ese noble y humano sentimiento que es, a juicio mío, el más preciado obsequio que los hombres pueden cambiar entre sí.

Y para servirlos en esto, como en todo lo que de mí dependa, estoy a vuestra completa disposición; y con facultades bien revalidadas en ésta, como en lo demás, aún no me rindo.

Este banquete es una demostración de vuestra buena amistad. Y lo

que yo aprecio y agradezco es la amistad vuestra; no la prueba de que os habéis servido para mostrarla.

A todos vosotros, la expresión sincera y emocionada de mi más profundo agradecimiento. A mis superiores jerárquicos, por su bondadosa consideración y afectuosa tolerancia; a mis compañeros de profesión, por las mil pruebas de afecto y camaradería de que les soy deudor agracedido; y a los organizadores de este acto amistoso; a los que día tras día y durante muchos años me han acompañado en la dura labor de la mina, a esos fieles e inapreciables colaboradores del trabajo minero, en los que descansa la tranquilidad y confianza de todos los que en él intervienen; a los que tienen la delicada y honrosa misión de estar en el primer puesto de responsabilidad inmediata, como son los primeros en el peligro y los últimos en la retirada; a los que son la flor de la heroica minería asturiana, a los Vigilantes mineros, un fraternal abrazo de despedida.

Me demostráis amistad. Os pago con lo que tengo: la mía.

---

## NUEVOS DESTINOS

Nuestro querido amigo y compañero don Antonio Arias, que prestaba sus servicios en la Fábrica de Mieres, pasó a ocupar el cargo de Jefe de los talleres de la Sociedad Huleras de Turón.

A la par que damos la enhorabuena al amigo Arias, le deseamos muchos éxitos en su nuevo e importante cargo.

—El también querido compañero don Bautista E. Valdés, ha pasado a prestar sus servicios en un grupo minero del concejo de Tineo, donde le deseamos las mayores satisfacciones,

# LOS JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO MINERO Y METALÚRGICO

## En Vizcaya

Acordada la constitución de una Sección de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas dentro del Jurado mixto de minería, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto que la actividad profesional correspondiente a la Sección que se indica, quede excluida del Jurado mixto a que se refieren las órdenes fecha 2 de Febrero y 11 de Mayo y, por consecuencia, excluida también la Asociación de Ayudantes facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Vizcaya, de las entidades con derecho a tomar parte en las elecciones a que se refiere la última de las órdenes mencionadas.

«Gaceta» del 2 de Junio 1932

## En Asturias

### MINERÍA

«Con referencia al escrito dirigido por ustedes a este Ministerio con fecha 24 del pasado Mayo, debo manifestarles que al proceder a la nueva organización del Jurado mixto de Trabajo Minero de Oviedo, era necesario renovar las representaciones que no hubieran sido elegidas durante el año de 1931, y entre ellas la patronal correspondiente a la Sección de Capataces de Minas, se incluyó en la orden de convocatoria de renovación, la totalidad de las Secciones que han de integrar el Jurado de referencia.

Ahora bien; como en efecto, la designación de los vocales obreros de la Sección de Capataces de Minas fué hecha durante el año de 1931, puede

esa entidad, si lo cree conveniente, proceder a nueva elección o limitarse, en lugar de ello, a ratificar el mandato conferido a los vocales que actualmente la representan.

Madrid 3 de Junio de 1932.—El Director general: P. D., *Juan Relinque*».

Comunicada a la Asociación de Asturias.

\*\*\*

El Jurado Mixto de Minería, de Oviedo, queda constituido en la forma siguiente:

### PATRONOS

Vocales efectivos:

Don Antonio Lucio, don Rafael Bellos, don Vicente Solano, don Manuel Sáenz, don Claudio Alvargonzalez y don Manuel Sobrino.

Vocales suplentes:

Don Ramón Moreno, don Eustaquio Fernández Miranda, don Rafael del Riego, don Cándido García, don Juan García y don Angel Rodríguez Tejada.

### MINEROS

Vocales efectivos:

Don Constantino Fernández, don Inocencio Burgos, don Placido Zapico, don Manuel González, don Severino Culleja y don Graciano Antuña.

Vocales suplentes:

Don Vicente Galán, don Bernardo Alonso, don Belarmino Tomás, don Arturo Vázquez, don Amador Fernández y don Ramón González Peña.

## MINERIA

### VIGILANTES

#### Vocales efectivos:

Don José María Fernández, don José Álvarez, don Ángel Antuña, don Luis Fernández y don Raimundo Peña.

#### Vocales suplentes:

Don José Villa, don Saturnino Alonso, don Ramiro Suárez, don José María Blanco, don Faustino Tuñón y don Félix Alonso.

### EMPLEADOS MINERO-METALÚRGICOS

#### Vocales efectivos:

Don Vicente Martínez, don César Fernández Viso, don Pedro Fanjul, don Jesús Fanjul, don Sixto Rozado y don Manuel Alvarez Díaz.

#### Vocales suplentes:

Don Nicasio Ordoñez, don Rafael González Díaz, don Antonio Alvarez Suárez, don José María Delbrouck, don Lucio Rodríguez y don Luis Lorenzo Pérez.

«Gaceta» del 20 de Junio

### METALURGIA

Disponiendo quede constituido en la siguiente forma el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Mieres:

#### Vocales patronos efectivos:

Don Juan Sitger, don José Menéndez, don Lucas Rodríguez, don José María Fernández, don Mario Fernández y don Rafael Cuesta.

#### Vocales patronos suplentes:

Don José Pérez Alvarez, don Secundino Felgueroso, don Saturnino Requejo, don Vicente Solano, don Eustaquio Fernández Miranda, don Andrés Sánchez y don Ramón Fernández.

#### Vocales obreros efectivos:

Don José Cabal, don Santiago Blanco, don Eugenio Fernández, don Juan Fernández, don Tomás Amutio, don Adriano Fernández y don Antonio González.

#### Vocales obreros suplentes:

Don Eladio Alvarez, don Maximino Allongo, don Manuel Otero, don Ramón Muñiz, don Leoncio García, don José Ramón Rodríguez y don Ignacio Pérez.

«Gaceta» del 10 de Junio

### En Huelva

El día 2 de Junio pasado se constituyó en Huelva el Jurado mixto de Minería, Sección de Ayudantes y Capataces facultativos, del cual forman parte los compañeros siguientes, en nombre de la representación de nuestros compañeros:

#### Vocales efectivos

Don Antonio Martín Durán, don Enrique Marmol Rodríguez, don Benjamín Gómez Núñez, don Francisco Marquez Macarro, don Mario Guinea Berdejo, don José Naharro Rojas y don Manuel Cuajares del Prado.

#### Vocales suplentes

Don Francisco Arranz García, don José Iglesias Jiménez, don Alfredo García Romero, don Cristóbal Retrada del Río, don Juan Vázquez Romero, don Francisco López Ugena y don Rafael Naranjo Lossa.

Deseamos a los compañeros que constituyen el Jurado mixto, una labor fructífera en favor de la profesión, y estamos a su disposición para cuanto estimen que podamos serles útiles.



# MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VI

MIERES (ASTURIAS) JULIO DE 1932

NUM. 60

## EFFECTIVIDAD DE LA LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

La "Gaceta" del 7 de Junio ha publicado una Orden del Ministerio de Trabajo que dispone, en relación con la Ley de Asociaciones profesionales:

1.º Que conforme a lo prevenido en el artículo 1.º de los adicionales de la citada ley sobre Asociaciones profesionales, las entidades de esta índole, patronales y obreras, que pretendan ostentar la personalidad que la mencionada ley reconoce, habrán de cumplir con lo dispuesto en el art. 8.º de la misma, dentro del plazo de cuarenta días, a contar de la fecha de la promulgación.

2.º Sin embargo, respecto de las Asociaciones profesionales patronales y obreras ya inscritas en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles, se entenderá que sus estatutos quedan, desde luego, modificados a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley, en cuanto sea preciso para su adaptación a los preceptos de ella, y en consecuencia, desde tal fecha las indicadas Asociaciones habrán de ajustarse en su actuación y funcionamiento a los respectivos estatutos así modificados, de lo que se dará cuenta por las Directivas a los respectivos socios lo más inmediatamente posible, por los medios acostumbrados de

comunicación con ellos, y se hará constar en la primera junta general que cada asociación celebre, concediéndose un plazo, improrrogable, que terminará el día 31 de agosto próximo para esto último y para que una vez así cumplido se remitan a las Delegaciones provinciales de Trabajo o, en su defecto, a los Gobiernos civiles y a la Dirección general de Trabajo, certificación suscrita por el presidente y el secretario del acta de la junta general en la que se haya acordado la reforma de los estatutos respectivos, para su adaptación a la ley y para solicitar la inscripción en el Registro correspondiente.

3.º Las Asociaciones profesionales patronales y obreras que no cumplieran con lo dispuesto en los apartados anteriores, no figurarán en los Registros especiales de las comprendidas en la mencionada ley del 8 de abril último y no podrán ostentar oficial ni públicamente la representación de las clases patronales y obreras de cualquier demarcación profesional y territorial.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden que precede, la Junta Central acordó comunicar al señor Delegado de Trabajo, en Oviedo, el acuerdo de acatamiento, lo cual se hizo en los términos siguientes:

Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Los que suscriben, Andres Suárez Cueva y Pancracio García López, como Presidente y Secretario general, respectivamente, de la Asociación de Ayudantes Facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias, en nombre y por acuerdo de la Junta Central de dicha Asociación

CERTIFICAN: Que en reunión celebrada en el día de ayer, se dió lectura de la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, publicada en la «Gaceta» de 7 del actual, relativa a la efectividad de la Ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932, acordándose estudiar la reforma del Reglamento de la Asociación, para adaptar-

lo a lo que dispone dicha Ley, y que entretanto se estudie, discuta y apruebe la reforma por la Asamblea general, se publique en nuestra revista mensual denominada MINERIA, un aviso a los asociados a fin de que tengan en cuenta en todos los actos sociales la exigencia de acomodarse a dicha Ley, por encima de las disposiciones del Reglamento de la Asociación, si alguna de ellas le fuera opuesta.

Lo que en cumplimiento de la Orden citada tenemos el gusto de comunicarle, expresándole que el acuerdo consta en el libro de actas de la Asociación, fólío 190.

En Mieres a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º El Presidente, *Andrés Suárez*.—El Secretario general, *Pancracio García*.

## A V I S O

*Todos los asociados deberán tener en cuenta la nueva Ley de Asociaciones en los actos o reuniones a que concurran, la cual está por encima del Reglamento en todo lo que se le oponga. Y en tanto se reforma éste, las directivas de las Secciones se acomodarán en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley, en aquellos casos en que los Reglamentos no concreten el procedimiento que debe seguirse.*

\*\*\*

## Comentarios a la Ley de Asociaciones Profesionales

En el tiempo transcurrido desde la proclamación de la República en España, el número de leyes de carácter social promulgadas es tan numeroso, que se hace difícil estudiarlas debidamente. Si bien entre esas leyes las hay de todos los aspectos, tres de ellas forman como órganos distintos de una máquina: son las de Contrato de trabajo, Jurados mixtos y Asocia-

ciones profesionales. Piezas maestras de la legislación social de la República, que interesa conocer con cierto detalle a las personas que intervienen en Sindicatos de clase. Especialmente la Ley de Asociaciones profesionales exige un mejor conocimiento que las demás, por constituir su base, y por tener que adaptarse a ella los núcleos inquietos de la organización sindical española.

La nueva ley de Asociaciones supone un gran avance sobre la anterior,

de la cual diciendo que data de 1887, se dá a entender que no podía adaptarse a las exigencias de las colectividades actuales.

Al determinar quiénes pueden ser asociados, incluye expresamente a las mujeres y los varones desde 16 años, con la limitación para éstos de que no tendrán voto hasta los 19. Presenta una novedad interesante en cuanto a los obreros: es que pueden pertenecer a una Asociación profesional aún no ejerciendo el oficio, siempre que lo hubieran ejercido durante un año. Se prohíbe pertenecer a más de una Asociación de una determinada profesión, dentro de una misma localidad. Por ejemplo: quien pertenezca a una Asociación de albañiles no podrá figurar en otra de albañiles. Claro es que ésta prohibición va a ser puramente nominal, ya que nadie se ocupará de conocer quién es afiliado en dos o más.

La misión que la Ley de 1887 reservaba a los Gobernadores civiles, se transfiere ahora a los Delegados de Trabajo, cuya Ley también se aprobó recientemente, y las prescripciones relativas a documentación previa son aproximadamente las mismas en las dos leyes. La anterior exigía que las Asociaciones integradas por varias Secciones llenaran idéntica formalidad que la Asociación general. En Asturias una gran parte de las Asociaciones obreras se dividen en Secciones, que radican en lugares distintos, constituyendo verdaderas federaciones de oficio. Cada una de ellas era considerada, a los efectos de su Reglamento, como si fuera una Asociación independiente, lo cual resultaba en la

práctica bastante complicado. La nueva ley nada dice sobre esto. Sólo expresa que el mínimo de personas asociadas, al constituirse, no puede ser menor de 15, y que se considera disuelta si baja de 10.

Hay diferencias de importancia en cuanto a la documentación. La ley de 1887 determinaba que las Asociaciones exhibirían a la Autoridad el registro de nombres y apellidos, profesiones y domicilio de los socios. En la de 1932 se exige que los libros de registro de socios, de actas y contabilidad de las Asociaciones sean presentados previamente, para sellarlos, en la Delegación de Trabajo. Y se preceptúa que en el libro registro de socios consten sin interrupción los nombres, apellidos, profesiones y domicilio de cada asociado, con las fechas de altas y bajas. También exige, y esto sí que [es difícil de cumplir en las Asociaciones de importancia con varias secciones, que en los meses de Enero y Junio de cada año se envíe a la Delegación una relación nominal de altas y bajas de socios registradas en el semestre anterior. Aunque no lo dice expresamente es de suponer que habrá que [enviar también, como medida previa, una relación general de asociados, que sirva de base para la acotación de altas y bajas.

Uno de los aspectos del mayor interés actual en España de la nueva ley es que las Asociaciones, así patronales como obreras... *«para la defensa de sus intereses, estarán obligadas a seguir los cauces jurídicos que tracen las Leyes para procurar la conciliación y solución armónica de los conflictos y a respetar los preceptos lega-*

*les, las normas complementarias o bases de trabajo que adopten los organismos mixtos profesionales legalmente autorizados.»*

Este artículo conecta con otros de leyes modernas, principalmente las de Contrato de Trabajo y Jurados mixtos, según aludimos más arriba, cuya eficacia en la práctica dependerá de que se respete o no lo exigido en la de Asociaciones. Al quedar obligadas las organizaciones obreras y patronales a seguir las normas legales para la resolución de los conflictos del trabajo, forzosamente han de tener en cuenta los plazos para la declaración de huelgas o paros, admitir los fallos de los Jurados mixtos, o seguir la tramitación en caso de no conformidad con el fallo. De no hacerlo, la Asociación o Sindicato queda fuera de ley, con todas sus consecuencias, una de las cuales es la disolución, en todo o en parte, según los casos, que puede decretar el Delegado de Trabajo.

Como hoy existen muchos Sindicatos (todos los afectos a la C. G. T.) que no admiten la mediación de los Jurados mixtos, ni concurren a las elecciones que se convocan para ellos, dicho queda que se aproxima un momento grave para esos Sindicatos, si el poder público exige rigurosamente el cumplimiento de la nueva ley de Asociaciones profesionales, o para el poder público si promulgada por las Constituyentes una ley, se demora o soslaya su aplicación práctica.

Los Delegados de Trabajo pueden suspender el funcionamiento total o parcial de una Asociación, si ésta no cumple la obligación de enviar datos

de su contabilidad, del movimiento de socios, y de la publicidad para sus Juntas generales, y puede también imponer multas cuya cuantía a se comprenda entre 50 y 100 pesetas a cada uno de los socios que ejerzan cargos de gobierno. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades.

Una innovación se introduce que no deja de tener también cierto interés; es que la Ley regula en parte las obligaciones de las Juntas directivas, se les prohíbe publicar manifiestos, dictar órdenes o tomar acuerdos, sin poner al pie de los mismos los nombres de los miembros gestores de la Asociación, o por lo menos los del Presidente y Secretario, por lo cual todos los escritos o impresos que hoy circulan bajo la firma del Comité, Junta ejecutiva, Comisión, etc. no podrán circular en lo sucesivo si no llevan los nombres de ese Comité, de esa Junta o de la Comisión que sea, con la cual se tenderá a evitar la aparición de documentos apócrifos o lanzados por personas sin la debida autorización sindical.

Aspecto interesantísimo de la Ley de Asociaciones es el que se relaciona con el posible establecimiento, dentro de una Asociación, de obras sociales, tales como subsidios en casos de enfermedad, invalidez, paro forzoso y cualquiera de índole análoga.

Una de las dificultades que hasta ahora se presentaban para el estudio e implantación, por parte de los Sindicatos, de estas obras sociales, es que habían de ser soportadas exclusivamente por los socios, bien apretados de medios económicos. Además, venía

la Hacienda a mermarlos con toda clase de impuestos y dificultades. Ello explica en parte el escasísimo desarrollo que alcanzaron en las organizaciones obreras las obras de previsión, limitándose aquellas a solicitar del Estado lo que les parecía oportuno, pero sin hacer nada.

En la nueva ley se determina que el Estado subvencionará las obras de previsión que organicen las Asociaciones obreras, en proporción al valor de ellas, quedando obligados los organismos que las implanten a someterse a la inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión, y llevar separadamente la contabilidad. Algo idéntico a lo establecido para los subsidios de paro forzoso. Y expresa concretamente que los actos que las Asociaciones profesionales realicen para cumplir estos fines de previsión, quedarán exentos de los impuestos de derechos reales, timbre del Estado, utilidades y de los que se establezcan en las provincias o regiones que concierten su vida económica con el Estado.

Este precepto, sumamente acertado, permitirá a algunas Asociaciones que hubieran llegado a mayoría de edad dedicar parte parte de sus actividades a obras de previsión, adecuadas a la profesión o especialidad de cada una.

Determina la Ley los asuntos que forzosamente deben corresponder a las Juntas Generales, que han de acordar expresamente, aparte de los que confieran los Estatutos o Reglamentos, sobre la elección de juntas directivas y administrativas, modificaciones estatutarias, instituciones de asistencia y

previsión social, uniones y federaciones, inspección de cuentas, fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias, acordar bajas y disolver la Asociación. Además, quedan encargadas las Juntas generales de resolver un punto del mayor interés social y sindical; los pactos o contratos colectivos del trabajo y la declaración de huelgas y *lock-outs*.

Probablemente tiende esta fijación de facultades a que las directivas tengan limitada su actuación a poco más que las de simples mandatarios de las generales. Esto es peligroso en la práctica. En una gran parte de las Asociaciones las Juntas generales, sobre todo cuando existe cierta pasión de ánimo, son más perturbadoras que eficaces: en lugar de fortalecer, debilitan; suelen derivar las discusiones hacia un confusiónismo que las aleja del objeto de la reunión y en muchísimos casos terminan las sesiones sin haber logrado discutir el verdadero punto que originó la convocatoria.

Como complemento de lo anterior, por si no tuviera bastante claro, en otro artículo ..«*se prohíbe reservar a las juntas directivas, a los administradores o gestores, a los delegados, y a los comités especiales, el derecho de tomar por sí y sin intervención de las juntas generales, acuerdos o decisiones que afecten al interés general de la Asociación o al particular de los asociados, fuera de sus atribuciones reglamentarias, siendo nulos los acuerdos en contrario.*»

De este artículo parece deducirse que en lo sucesivo las juntas directivas no podrán ser objeto de votos de con-

fianza, o de amplitud de facultades que para resolver un asunto determinado, suelen conceder las generales, sinó que es preciso que éstas entiendan siempre en última instancia, ¿Es eso lo que ha deseado el legislador? ¿Quiere obligar a que todas las gestiones de carácter general vayan a discusión y refrendo de las Juntas generales, sin que las delegaciones puedan atender en ningún caso razones que expongan otros delegados contrarios en una reunión mixta, en que se trate de transigir amistosamente una situación difícil? No creemos que fuera ese el criterio que informo este artículo, sinó otro; el de que las directivas no se extralimiten en sus atribuciones, pero convendría aclararlo.

Si a las juntas o comisiones gestoras, o a los delegados para ciertos asuntos se les prohíbe tomar determinaciones que afecten al interés general de una Asociación, y los casos de pactos huelgas y *lock-outs* lo son en grado sumo, queda inútil una parte de los artículos más importantes de la ley de Jurados mixtos, el 40, en su apartado d) que, al referirse a los intentos de conciliación en los conflictos de carácter colectivo expresa... *«que los delegados patronales como los obreros, deberán tener poder bastante de sus representados para discutir todas las cuestiones objeto de la diferencia y firmar, en su caso, un convenio colectivo de trabajo.»*

¿Cómo unos delegados pueden tener poder bastante para resolver un conflicto, si la ley de Asociaciones prohíbe la facultad de delegar el derecho de tomar por sí acuerdos que afecten al interés general de la Asocia-

ción? Realmente los delegados que acuden en representación colectiva a una discusión debieran llevar poderes para transigir y resolver, sin que sea necesario acudir nuevamente a la Junta general, tan llena de peligros, en ocasiones. Y si la ley de Asociaciones prohíbe esas facultades, la conciliación no será posible en la mayoría de los casos, ya que las razones expuestas de viva en voz en una reunión no son fácilmente trasmisibles a otras personas, ni con el calor, ni con la fuerza de convicción, ni con la oportunidad con que se hace en una discusión.

En un plazo de 40 días a partir de la fecha de publicación de esta Ley—14 de Abril—las Asociaciones que no lo hubieran hecho anteriormente habrán de inscribirse en los Gobiernos Civiles, entrando de lleno en la nueva Ley.

PANCRACIO GARCIA LOPEZ

## SOBRE LAS VACACIONES OBRERAS

### Interpretación del artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo

La «Gaceta» de 15 de Junio publica una órden del Ministerio de Trabajo y Previsión, cuya parte dispositiva dice:

«Este Ministerio ha resuelto se declare, en contestación a las consultas formuladas sobre la cuestión de referencia, que para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley sobre Contrato de Trabajo, el patrono está obligado a conceder al obrero permiso para no acudir al trabajo durante siete días laborables consecutivos en las circunstancias y condiciones que el citado artículo determina».

**EN LEÓN****UN CASO DE DESPIDO, RESUELTO ANTE EL JURADO MIXTO DE MINERÍA****HISTORIA**

En Enero del año actual, entre la Empresa minera de León, denominada «Antracitas de Brañuelas», y el Capataz facultativo de Minas, Manuel García Viescas, se contrató la prestación de servicios profesionales de éste, mediante la remuneración mensual de 900 pesetas. Se estipuló un periodo de prueba de tres meses, que eran los de Enero, Febrero y Marzo, durante cuyo periodo las partes tenían libertad para renunciar al contrato.

Pasaron los tres meses señalados en el contrato provisional. Cambió la gerencia de la Empresa. A principios de Mayo, el compañero Viescas recibe comunicación de la Empresa diciendo que el periodo de prueba debe considerarse prorrogado por un mes más; que el propósito de la gerencia es el de elevar a definitivo el contrato provisional, si bien rectificando la parte relativa al salario, que sería acomodada al Contrato colectivo celebrado en el Jurado Mixto, en León, por la Sección de Ayudantes y Capataces de minas.

El 17 de Mayo la gerencia comunica al Capataz que en la nómina de Abril se notan diferencias enormes con el mes anterior en lo relativo a los avances y producción, así como en el rendimiento en granos, a lo que contesta el señor García Viescas, el día 24, relacionando ese mes de Abril con el de Marzo, resultando que el rendimiento en Marzo fué de 492 Kgs. por vagón,

y en el de Abril de 510. Que la disminución en granos se debe a que la capa tercera se acercó a una falla, por lo cual perdió sus condiciones de normalidad y dureza.

Con fecha 22, la Empresa, en carta certificada, avisa que a partir de ese mismo día deje el Capataz de prestar servicio, y pase a liquidar la cuenta a las oficinas.

**RECLAMACION**

En vista de la comunicación de la Empresa, el señor García Viescas acudió a nuestra Sección de Ponferrada, la cual envió una comisión a avistarse con el gerente de la Empresa, sin haber obtenido resultado alguno. Siempre es difícil tratar estas cuestiones con personas ignorantes de lo que son las explotaciones mineras, y suele suceder que los gerentes son comerciantes, agricultores, abogados, etc., todo menos mineros, por lo cual como no entienden ni pueden entender lo que es una falla, ni las dificultades que inopinadamente surgen en las minas, sólo queda a su alcance la parte simple; que ha bajado la proporción de granos, o que ha subido la nómina.

Se agrava la cuestión en estas ocasiones porque los Ingenieros-directores lo son de nombre y no de efectividad, limitándose a cubrir las formalidades legales, sin otra preocupación. En este caso, tratándose de una baja en la proporción de granos, la única persona competente para conocer el

origen de ella, es el Ingeniero-Director, al cual la Empresa debiera exigir las explicaciones que crea oportunas, cuyo director ya sabrá transmitir la responsabilidad a quien corresponda, al mismo Capataz, como subalterno inmediato. Pero en León hay bastantes empresas en que las cosas se dilucidan en un terreno absurdo. Este es uno de esos casos, sobre el cual no hemos de abundar mas, por ahora, ya que tiempo habrá para ello.

Agotados por la Sección de Ponferrada los medios de avenencia amistosa, el compañero señor García Viescas, acude ante el Presidente del Jurado Mixto, solicitando la apertura y tramitación del asunto con arreglo al Capítulo XI, artículo 45 y siguientes de la Ley de Jurados Mixtos, de 27 de Noviembre de 1931. Acuerda la Sección igualmente, a petición del interesado, que se ejerciten los derechos que concede el artículo 49, y acuda en su día, acompañando al señor García Viescas ante el Tribunal del Jurado, el Secretario general de la Asociación, en su calidad de consocio y de su clase y profesión.

#### SOLUCION

El señor Presidente del Jurado Mixto de Minería de León, cumpliendo lo que prescribe el artículo 48, citó a conciliación a las partes, para el día 6 de Junio, en León. En ella, alegados los argumentos que cada cual estimó oportunos, se llegó a un acuerdo, y lo que no se pudo obtener por mediación directa y amistosa de la representación de nuestra Sección de Ponferrada, fué logrado ante el Presidente del Jurado

Mixto, quedando patentizada la eficacia del organismo, sin que hubiera necesidad de que se reuniera el Jurado Mixto en funciones de Tribunal.

\*\*\*

Hemos dado a este asunto alguna extensión, no sólo para conocimiento de nuestros compañeros, sinó para que conozcan la tramitación obligada que debe seguirse en ocasiones análogas. En primer lugar la vía amistosa mediante la intervención de la Sección. Mas tarde, *pero siempre antes del plazo de siete días*, reclamación al Presidente del Jurado Mixto.

En el acto de conciliación no se admiten más personas que las partes. Ante el Jurado, puede intervenir un compañero que pertenezca a la Asociación.

---

**Volvemos a advertir a los compañeros que acepten cargos en las provincias de León y Palencia, que deben hacer refrendar sus contratos por la Asociación, a fin de evitar reclamaciones posteriores, y abusos que tenemos la obligación de evitar previamente.**

---

#### NEGROLÓGICA

Después de larga enfermedad ha fallecido en Figaredo (Cobojal), a la edad de 31 años, nuestro querido amigo y compañero don Silvino Quirós Miranda.

Su muerte ha causado honda pena no sólo entre los compañeros, sinó en las demás clases sociales, donde tenía gran simpatía.

A su familia y particularmente a su viuda doña Leontina Alvarez Hevia, testimoniamos nuestro pesar.

---



MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*, Felipe Menéndez, 3—GIJÓN.

Pesetas 100 kgs

Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros	54
Angulos y simples T, de 45 a 120	50
Id. » » 15 a 20	61
Pasamanos	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 30 a 250	53
Id. I, de 80 a 220	51
Id. I, de 240 a 320	53

Para cantidades de importancia, precios especiales,

Metales de antifricción

Cotización de la *Sociedad Anónima ADARO*, de Gijón, fecha 10 Octubre.

Ptas. Kilo

Metal antifricción marca «Dant»	1,80
» » » «Magno»	2,15
» » » «Babbit - Marine»	2,70
» » » «Unicum»	4,25
» » » «Copperhardened»	5,40
» » » A. U. T. O	10,00

Para partidas de importancia, precios especiales.

Metales varios

Ptas. Kilo

Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs.	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs.	7,10
Estaño. Barritas	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros	3,80
Cobre. Barras cuadradas	4,60
Cobre. Lingotes	2,80
Zinc. Chapas	1,50
Zinc. Lingotes	1,05
Mercurio. Frasco de 75 libras	£ 15-10-0

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Ordenes 1 y 5 Octubre 1931.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados	55,75	48,25
Galletas	55,75	48,25
Granzas	46,75	39,75
Menudos	42 15	34,65
Briquetas	67,00	59,60

Para industrias libres

Cribados y galletas	55,59	Variable según procedencias
Granzas	44/49	
Menudos	39 45	
Cok metalúrgico	75	
Cok de pilas	40	
Briquetas	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

	Chelines tonelada
Almirantazgo primera	20
» segun la	19
Menudos superiores, de vapor	13/6
» inferiores, » »	11 3
Cok metalúrgico	25 a 34
Briquetas	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 37/6
» » Cobbles	40 a 45

Mercado de fletes

Información recibida de la Casa consignataria de *D. Desiderio Martín*.—GIJÓN.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander	10,00
Gijón/Bilbao	10 a 11
Gijón/San Sebastián	11
Gijón/Pasajes	12
Gijón/Huelva-Cádiz	14
Gijón/Sevilla	14
Gijón/Valencia	15
Gijón/Barcelona	15

# Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas.

## ACTA

En Madrid a 14 de Junio de 1932, reunida la Ejecutiva de esta Federación, bajo la Presidencia de D. Desiderio Marín, previa convocatoria al efecto y después de aprobar el acta de la sesión anterior y de discutir ampliamente los asuntos de la orden del día, acordó lo siguiente:

*Ministerio de Instrucción Pública.*—Con motivo del traslado a este Ministerio de la enseñanza profesional técnica y de haber sido citada esta Federación por los similares de Peritos Industriales, Agrónomos, Electricistas, Aparejadores de Obras, etc., se han celebrado varias reuniones para tratar del mejoramiento de la enseñanza y del pase a la carrera de Ingenieros por estos facultativos de segundo orden. Puestas de acuerdo referidas entidades, visitaron al Director general señor Cebada, interesándole que, estando en un todo conformes con las iniciativas expuestas en el Congreso por el señor Ministro, deseaban constituir una Comisión oficial, idéntica a la nombrada entre Ingenieros, para intervenir en los planes de enseñanza y en todo lo que se relacione con sus Escuelas, alumnos, etc. En efecto por Orden 8 del actual—*Gaceta* del 12— invita a constituirse en Comisión expresadas Asociaciones con la mayor urgencia, nombrando este Comité por unanimidad a los compañeros D. Celestino Mora López y D. Alejandro Mata Alejandro.

El señor Mora, miembro de este Comité Ejecutivo, que además de profesional de Minas, es Maestro Nacional, representará a nuestra Federación, y el señor Mata, que también reúne a la condición minera, la de ser Ingenie-

ro de Artes y Oficios de la Escuela de París, representará a los alumnos de las diferentes Escuelas de Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, no dudando que, con la competencia y vocación de ambos, se conseguirá un mayor progreso de nuestra enseñanza.

*Reglamento de Policía Minera.*—Se están llevando a efecto laboriosas gestiones de concordia, con el Cuerpo de Ingenieros de Minas, para llegar a un acuerdo sobre direcciones, interviniendo con gran acierto, el Presidente de dicho Cuerpo, don Rodrigo de Rodrigo y los Vocales don Manuel Abad y don Luis Jordana.

Por los Capataces intervinieron nuestros compañeros el Diputado a Cortes, representante del Sindicato obrero señor González Peña, el Presidente y Secretario de la Asociación Asturiana, don Andrés Suárez y don Pancraccio García, y nuestro Presidente señor Marín, continuando las gestiones los elementos asturianos y nuestro Comité Ejecutivo.

No podemos adelantar el resultado final, pero sí la impresión optimista, de que reina por ambas partes un espíritu de transigencia, esperando que en breve quedará resuelto amistosamente lo de la facultades directoras de los Capataces, dándole con ello facilidades a la Superioridad para que dicho Reglamento sea aprobado en el menor plazo posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto de que yo el Secretario certifico.—EL SECRETARIO, MANUEL TIRADO.—V.º B.º, EL PRESIDENTE, DESIDERIO MARÍN.

## Las Delegaciones e Inspecciones del Trabajo

La "Gaceta" del 24 de Junio publicó el Reglamento para la ejecución de la Ley de 13 de Mayo, que establece las Delegaciones e Inspecciones Provinciales de Trabajo.

Para aspirar a los cargos a que se refiere, no hay más condición precisa que la de tener más de 23 años y poseer la competencia necesaria, demostrada en oposición, en la forma que el Reglamento determina.

Las oposiciones serán convocadas con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha en que han de comenzar. En cada convocatoria se fijará el plazo de presentación de solicitudes, plazo que no será menor de un mes.

El día en que han de comenzar las oposiciones se anunciará en la "Gaceta" con quince días de antelación, como mínimo.

Las materias sobre que han de versar las oposiciones se determinan en el Reglamento, así como la composición del Tribunal para cada grupo.

### LIBROS QUE RECOMENDAMOS POR SU UTILIDAD

	Pesetas Cts.
Album de Rotulación de planos, por C. Barba	5,05
Empuje de tierras y muros de sostenimiento, por Julio R.	18,00
El Carbón y sus aplicaciones, por A. Lucio Villegas	40,00
Construcciones de hierro, por Geusen	40,00
Metalografía y tratamientos térmicos. Hierros y aceros, por Lana Serrate	30,00
Topografía, por C. Pasini	30,00
Construcciones rurales, por V. Miccoli	14,00
Modelos de edificios económicos	16,00
Tratado práctico de edificación, por E. Barleró	40,00
Canteras y minas, por S. Bertolio	32,00
Formulario del Ingeniero, por Garuffa	20,00
Manual del Ingeniero «Hütte» (dos tomos publicados)	72,00
Manual del Ingeniero constructor y del Arquitecto, por Max Foester	35,00
Manual del fabricante de ladrillos, por J. Von	9,00
Mecánica industrial, por Ph. Moulan	32,00
Metalurgia general, por H. O. Hofman	50,00
Ajustador y Montador, por J. Merlot	26,00
Física, por O. Murani	48,00
La industria lechera, por L. Morelli	10,00
Tratado de lechería, por Dr. W. Fleischmann	40,00
La cría del cerdo, por E. Marchi	14,00
Manual práctico de Avicultura, por A. Caballero	10,00
Dibujo lineal, por A. Giró (Texto y Atlas)	30,00
Atlas Estadístico de la cuenca hullera de Asturias, por Luis Adaro	25,00

Las obras que aquí recomendamos y las que usted necesite, las hallará de venta en la librería de Ildefonso López (frente a la Escuela de Capataces,) Mieres.—Las envía a cualquier pueblo previo el envío de su importe y los gastos de certificado.

# NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Mayo	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Junio
<b>Acciones</b>		
61,00	Duro Felguera . . . . .	52,50
63,50	Hullera Española . . . . .	48,50
140,00	Halleras de Sabero . . . . .	130,00
575,00	H. Vasco-Leonesa . . . . .	575,00
»	Oeste de Sabero . . . . .	30,00
150,00	Siderúrgica de Ponferrada . . . . .	150,00
»	Minas de Teverga . . . . .	»
80,00	Altos Hornos . . . . .	78,00
»	Banco de Gijón . . . . .	»
»	Banco Minero Industrial . . . . .	»
<b>Obligaciones</b>		
85,00	5 % Duro-Felguera, 1906 . . . . .	85,00
83,00	5 % » » 1928 . . . . .	82,00
88,00	6 % H. Española, 1924 . . . . .	89,00
88,00	6 % » » 1926 . . . . .	89,00
96,00	6 % Fábrica de Mieres . . . . .	93,50
76,75	6 % Sgca. de Ponferrada . . . . .	76,75
101,00	6 % Aymto. de Gijón . . . . .	102,00
89,25	6 % Peñarroya . . . . .	88,50

## Consumo de combustible español

Durante el año de 1931 el consumo de combustible nacional por la industria Sidero-metalúrgica es el expresado en el estado siguiente por orden de importancia de provincias consumidoras.

Vizcaya . . . . .	446.748 toneladas
Asturias . . . . .	260.621 »
Valencia . . . . .	108.942 »
Santander . . . . .	98.132 »
Córdoba . . . . .	87.772 »
Guipuzcoa . . . . .	29.366 »
Barcelona . . . . .	18.565 »
Huelva . . . . .	7.548 »
Jaen . . . . .	7.515 »
Ciudad Real . . . . .	1.538 »
Navarra . . . . .	1.897 »
Alava . . . . .	1.001 »
Málaga . . . . .	934 »
Murcia . . . . .	142 »
Tarragona . . . . .	22 »

Total . . . . . 1.015.243 toneladas

## Producción de Carbones

La producción de carbones en España en los cuatro primeros meses de 1932, fué la siguiente en toneladas:

### HULLA

Asturias . . . . .	1.508.646
León . . . . .	237.655
Ciudad Real . . . . .	130.544
Córdoba . . . . .	77.676
Palencia . . . . .	73.427
Sevilla . . . . .	55.400
Lérida . . . . .	1.224
Total . . . . .	2.084.572
En 1931 . . . . .	2.129.107
Menos en 1932 . . . . .	44.535

### ANTRACITA

León . . . . .	100.847
Córdoba . . . . .	48.399
Palencia . . . . .	31.161
Asturias . . . . .	4.317
Total . . . . .	184.724
En 1931 . . . . .	201.607
Menos en 1932 . . . . .	16.883

### LIGNITO

Teruel . . . . .	44.442
Barcelona . . . . .	30.827
Zaragoza . . . . .	16.876
Baleares . . . . .	10.764
Lérida . . . . .	9.425
Santander . . . . .	5.121
Guipúzcoa . . . . .	3.711
Huesca . . . . .	1.441
Total . . . . .	120.607
En 1931 . . . . .	126.157
Menos en 1932 . . . . .	5.550

## Mercado carbonero de Asturias

### Exportación por mar

Durante los primeros cinco meses de 1932 la exportación de carbones por los puertos de Asturias, fué la siguiente, en toneladas:

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1928	616.165	297.137	230.576
1929	798.941	831.297	872.623
1930	801.614	864.435	319.316
1931	790.509	303.873	281.113
1932	775.783	296.578	313.638

## UN JUICIO POR JURADOS EN LEÓN

### Nuestro compañero Avelino Montes, absuelto

El día 7 de Junio se celebró el juicio por jurados contra nuestro compañero don Avelino Montes García, en la causa por el suceso desgraciado de que nuestros lectores tienen noticia.

Al acto de la vista concurrieron numerosos compañeros, entre ellos muchos de León, Sabero, Santa Lucía y Asturias, entre los cuales estaba el Secretario general de la Asociación, don Pancracio García. También se hallaban presentes algunos Ingenieros de minas, familiares del acusado y del muerto y compañeros de trabajo de éste.

Del resultado de la vista tomamos la siguiente referencia, que publicó el diario de Gijón "La Prensa":

«El día 7 se celebró en León la vista contra el Ayudante de Minas don Avelino Montes, que en Octubre último, prestando servicios en la Empresa Hullera de Sabero, fué agredido por un obrero a golpes de cayado. Para defenderse de la agresión hizo uso de una pistola y disparó con tal desgracia que el proyectil fué a herir de muerte a un Vigilante que intervenía en aquel momento en favor del Ayudante agredido, que es natural de Langreo.

»Al acto de la vista acudieron numerosos compañeros del acusado y del vigilante muerto, y numeroso público que llenaba por completo la sala. La acusación fiscal estaba a cargo del Fiscal de la Audiencia de León, don Ricardo Ibarra, el cual, vista la prueba, modificó sus conclusiones en sen-

tido de admitir una atenuante al homicidio. En un hermoso discurso, lleno de serenidad y doctrina, argumentó como representante de la Ley que exige castigo al delincuente, pero admitiendo también que hay algo superior a la Ley escrita, que es la conciencia del juzgador, en este caso el tribunal popular, que debiera ver en este proceso un caso de conciencia, quizá de desgracia. Su fino discurso puso de relieve todos los aspectos del proceso y solicitó un veredicto con arreglo a conciencia y a justicia.

»El defensor, señor Zuloaga, alegó la eximente de legítima defensa, puesto que el Ayudante de Minas había sido agredido en su propia oficina por un obrero díscolo e indisciplinado, por el sólo motivo de que la Dirección había ordenado suspender unos trabajos de los que era contratista el agresor, y al ser agredido no iba a calcular cuáles eran las consecuencias de la agresión, sinó defenderse con las armas que tuviera, en este caso una pistola, pero con la desgracia de haber herido, en vez de a su agresor, al mejor amigo del procesado. Hizo resaltar el hecho de que la viuda hubiera comparecido ante el Jurado para decir que había perdonado el homicidio: que estaba agradecida a las atenciones que para con ella habían tenido los compañeros y que la Empresa la había indemnizado como si su marido hubiera fallecido en accidente del trabajo.

»El Tribunal del Jurado dictó por unanimidad veredicto de inculpabilidad, siendo inmediatamente puesto en libertad el acusado. La vista despertó gran interés en toda la colonia asturiana, tan numerosa, que existe en la provincia de León, especialmente en las zonas mineras».

El fallo fué muy bien recibido por la opinión, convencida de que se trataba de un caso desgraciado.

El compañero Montes, una vez en libertad, fué obsequiado con

una comida, a la que asistieron muchas de las personas que presenciaron la vista y la mayor parte de los Ayudantes y Capataces de Minas que habían venido a León con ese objeto.

\* \* \*

*Nos felicitamos del fallo absolutorio, que estimamos de completa justicia, del cual no habíamos dudado, ya que en el suceso habían concurrido factores de verdadera desgracia.*

*Queda en pie, para la Asociación y los compañeros de Asturias, la oferta hecha a la viuda de don Francisco Salán, de ayudar a uno de sus hijos a cursar la carrera de Ayudante o Capataz facultativo de Minas, en la Escuela Mieres, una vez llegada la sazón.*

## MI AGRADECIMIENTO

Al cabo de ocho meses de privación de libertad, quisiera poder expresar con la pluma el sincero agradecimiento a todos los compañeros y amigos que se han interesado en aliviar mi situación; pero ya que no acierto a transcribir mi profundo reconocimiento por el alivio que en todo momento me han prestado, pido benevolencia para las faltas que cometa.

*No vale la pena.* Nuestra honrosa carrera, hecha con los mayores sacrificios, robando horas al descanso ya que el trabajo es la obligación de que jamás podemos abandonar por ser quien aporta el cotidiano sustento a nuestros hogares.

*No vale la pena.* Cuatro años de sacrificio para encontrarse con quiebras no buscadas y un gran dolor sobrellevado gracias a la valiosa intervención de tantos sanos amigos como buenos compañeros.

*Pero al fin.* Después de desear a todos mis compañeros no se vean

en el trance de sufrir tan dura prueba como yo, tengo que expresarles mi profundo agradecimiento, especialmente a don José L. Izaguirre, don Rafael R. Arango, Ingenieros en Hulleras de Sabero, quienes en todo tiempo han tenido para mí una benevolencia y atenciones superiores a mis merecimientos; a la Junta Central de nuestra Asociación, que no ha descansado hasta el final de una campaña llena de acierto, a los compañeros de la Sección de Sabero, compenetrados en todo conmigo, y a los demás compañeros de León y Asturias, que tantos alientos me dieron durante el tiempo de mi prisión.

A todos el agradecimiento y compañerismo cordial de

AVELINO MONTES GARCIA

León 17-VI-932.

La correspondencia administrativa y giros deben enviarse al Tesorero de la Asociación, don José María López Palacios.—Ujo.

La de redacción, a don Pancracio García López, Plaza de Capua, 2.—GIJÓN.

# Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

*Extracto del acta de la sesión celebrada el día 12 de Junio.*

Bajo la presidencia del Presidente de la Asociación y con asistencia de la mayoría de los vocales se celebró sesión por la Junta Central, en Oviedo.

Se dió cuenta de que por ausencia de Asturias, renunciaba el cargo de Tesorero, D. Félix Nespral. La Junta, haciendo uso del artículo 32 del Reglamento de la Asociación, nombró para desempeñar dicho cargo al asociado en la Sección de Aller, D. José M.<sup>a</sup> López Palacios, el cual tomó posesión de su cargo en el acto.

Se enteró la Junta de las gestiones que por distintos compañeros se hicieron en el asunto Avelino Montes, el cual fué absuelto en la causa que se le seguía, acordando la Junta ver con satisfacción el resultado.

El Presidente expuso las gestiones realizadas por él, juntamente con el Secretario de la Asociación y el Presidente de la Federación, señor Marín, en Madrid, para resolver satisfactoriamente las diferencias surgidas con motivo del proyecto de Reglamento de Policía Minera; se leyó la fórmula presentada, siendo de esperar en breve plazo una coincidencia total, en los particulares que se relacionan con los derechos de dirección y otros análogos.

Por el Secretario se dió cuenta

de dos asuntos surgidos en León: uno con el asociado Manuel García Viescas, de que se habla en otro lugar de éste número, y otro del también compañero asociado, Juan Sánchez, acordándose autorizar al Secretario para intervenir en éste en el momento necesario.

Fué leída una comunicación recibida del señor Director general de Trabajo, contestación a otra de la Asociación relativa a las elecciones de Vocales del Jurado mixto de Minería. Aunque algunos vocales expresaron su opinión de que debiera celebrarse nueva elección, se acordó por unanimidad que deben seguir los mismos Vocales en tanto queden resueltos todos los incidentes derivados del Contrato de Trabajo, o las secciones no manifiesten su oposición a que continúen desempeñando los cargos.

Fué leída la Orden del Ministerio de Trabajo relativa a la vigencia de la nueva Ley de Asociaciones acordándose que el Secretario articule el acoplamiento al Reglamento de la parte relativa a la elección y funcionamiento de los vocales de los Jurados Mixtos, y se estudie la reforma total, y comunicar al Delegado de Trabajo la aquiescencia social a todas las disposiciones de la nueva Ley. (En otro lugar de éste número insertamos los documentos correspondientes.)

Setrataron nuevamente los asun-

tos relativos a la Federación con Vigilantes y Empleados, acordándose invitarlos a ultimar esta cuestión; retiros, y caja social para casos de fallecimiento.

Se acordó delegar la representa-

ción de la Junta Central en el Vocal señor Perera para que asista al banquete en honor del compañero Don Luis González de Lena.

Y tratados otros asuntos de orden interior, se levantó la sesión.

## HOMBRES ILUSTRES

# PITÁGORAS

Nace este insigne matemático y filósofo en la isla de Samos, hallá por el año 569, antes de la era cristiana. Fué discípulo de Anaximandro y Ferécides; viajó por Egipto, Persia y Caldea, profundizando los estudios matemáticos y astronómicos, por los cuales sentía gran predilección. Es inventor de la tabla de multiplicar, y en astronomía ha refutado la teoría *geocéntrica*, admitiendo el sistema copernicano. Fundó la *Escuela itálica*, dedicándose a la enseñanza de la física, las matemáticas y la astronomía. Se le debe el adjetivo de *filósofo* asignado a los que se consagran a éste ramo del saber. Cuenta Cicerón, «que habiendo ido Pitágoras a Philiasia, habló larga y sabiamente con el rey León; y que éste, admirado de tanto saber y elocuencia, le preguntó cual era el arte que profesaba. Ningún arte conozco, respondió Pitágoras; soy filósofo. Extrañando el rey la novedad del nombre, preguntó qué eran los filósofos, y en qué se diferenciaban de los demás hombres; a lo que respondió Pitágoras: La vida humana me parece una de las asambleas que se

juntan con grande aparato en los juegos públicos de la Grecia. Allí, unos acuden para ganar el premio con su robustez y destreza, otros para hacer su negocio, comprando y vendiendo; otros, que son por cierto los más nobles, no buscan ni corona ni ganancia, y sólo asisten para ver y observar lo que se hace y de qué manera; así nosotros, miramos los hombres como venidos de otra vida y naturaleza a reunirse en la asamblea de este mundo: unos andan en pos de la gloria, otros del dinero; y son pocos los que se dedican al estudio de la naturaleza de las cosas despreciando lo demás. A estos pocos los llamamos filósofos; y así como en la asamblea de los juegos públicos representa un papel mas noble el que nada adquiere y sólo observa, creemos también que se aventaja mucho a las demás ocupaciones la contemplación y el conocimiento de las cosas».

Ha muerto pobremente en Torrento.

ELADIO G. RUESTRA

Mayo, 1932



# TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

# JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

rriles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinera,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



## CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,  
BALATA legítimas inglesas,  
de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",  
de Goma y Telas para transporte.  
Tubos de goma para aire comprimido  
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

## "MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

### TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera,	por un año . . . .	150 pesetas
Media plana,	id. id. . . . .	90 »
Cuarto de plana,	id. id. . . . .	60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales

# Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

**Domicilio social y oficina central de Ventas: MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

**Oficinas de embarques: GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

**LA FELGUERA (Asturias)**

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

# FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

---

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE  
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,  
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

---

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES  
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

---

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

**FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN**

APARTADO 23.

**GIJÓN**

# TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA  
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

# RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

**BARCELONA**

RONDA S. PEDRO, 58

**MADRID**

CALLE DEL PRADO, 4

